

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *25* de enero de 1985.-

Visto el presente expediente N°2.599/83 y sus agregados del registro del Departamento de Compras, por el cual se tramita la Contratación Directa N°605/84, realizada a los efectos de lograr la provisión y colocación de cortinas en el edificio sede de los Tribunales de Córdoba; y

Considerando:

Que este Tribunal mediante Resolución N° 353 de fecha 10 de octubre de 1984 (Confr. fs.39), autorizó al Departamento de Compras a contratar directamente la provisión referida, amparando el procedimiento en lo dispuesto por el Artículo 56, Inciso 3°, Apartado d) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.-

Que efectuada la apertura "in situ" / (Confr. fs. 79), las firmas formulan distintas observaciones respecto de la interpretación dada por cada una -a los efectos del precio cotizado- al plazo de / mantenimiento de oferta, en razón de considerar hábil o inhábil el mes de enero.-

Que a fs. 120 la Comisión de Preadjudicaciones requiere telefónicamente por intermedio de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba -teniendo en cuenta las dificultades existentes en los servicios / postales- se aclare a las firmas que a todos los efectos de la presente contratación directa, el mes de enero se considera hábil.-

Que a fs. 121 se expide la Comisión de Preadjudicaciones respecto de las ofertas presentadas.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que, en tales condiciones, ha existido una confusa interpretación por parte de las firmas / al formular sus ofertas en lo que respecta al plazo de mantenimiento del precio y ha sido particular el procedimiento seguido respecto de las aclaraciones en razón de los inconvenientes surgidos en los servicios postales.-

Que, por lo demás, a la fecha han variado las circunstancias climáticas que motivaron la urgencia en convocar un acto de la naturaleza del presente.-

Por ello y analizadas las distintas propuestas formuladas,

SE RESUELVE:

1º) Desestimar las Ofertas nos.1 y 2, por no acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y no ajustarse a la forma de pago; la / Oferta N°3 por no acreditar su inscripción en el citado Registro y no ajustarse al plazo de mantenimiento de oferta y a la forma de pago y la Oferta N°4, por considerarla inconveniente, declarando desierta la presente Contratación Directa.-

2º) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a una Licitación Pública, conforme al / pliego y cláusulas particulares obrantes a fs. 67/69, cuya apertura deberá efectuarse en esta Capital, invitándose se a concurrir -entre otras- a firmas del asiento de los Tribunales Federales de Córdoba y en la cual se aceptarán cotizaciones de oferentes no inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Nacional (Artículo 61, Inciso 49, Apartado i) -Decreto 5.720/72 reglamentario de la Ley de

////////////////////////////////////



Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

Contabilidad).-

3°) Regístrese y devuélvase al citado De
partamento, a sus efectos.-

R.N.O'

A handwritten signature in cursive script, enclosed in a hand-drawn rectangular box. The signature appears to read "Enrique Petracchi".

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI